



BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CURSO 2022-23

RELACIÓN DE SOLICITUDES SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN O MEJORA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan Becas de Colaboración de Estudiantes en Departamentos Universitarios para el curso académico 2022-2023, se publica **relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras del documento de identidad que consignó en su solicitud de beca.

La relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora se publicará en la web www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento, en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico consignado en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad>).

Los solicitantes detallados en la relación disponen de un **plazo de cinco días hábiles para la subsanación o mejora de la solicitud**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberán presentar preferiblemente en el **Registro Electrónico de la Universidad de Almería – www.ual.es/registro** - (dirigido al Área de Becas de la Universidad), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, aquellos estudiantes que no hubiesen subsanado la solicitud o que no hubieran aportado los documentos necesarios para la resolución de la beca, se les entenderá por desistidos de su petición quedando excluidos del proceso de adjudicación, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, en el día de la fecha indicada a pie de página

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ALUMNOS
Fdo.: Mario Martínez Escoriza
[Firmado digitalmente]